

La referida sanción deberá hacerse efectiva dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.4 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el artículo 215 de su Reglamento, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

El pago de la multa impuesta se realizará mediante ingreso o transferencia en la Cuenta Corriente de BBVA 0182-9002-42, N.º 020000470 -P.º de la Castellana, 67 (Madrid), haciendo constar expresamente el número de expediente sancionador.»

«Examinado el recurso de alzada formulado por D. Joan Bautista Peiro Eres contra resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera, de fecha 20 de diciembre de 2002, que le sancionaba con multa de 250.000 ptas., (1.502,53 €) por obstrucción a la labor inspectora al no enviar los discos requeridos formalmente infringiendo el art.º 140.e.) de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Exp IC-2299/2001).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Inspección General del Transporte Terrestre dependiente de este Ministerio, se levantó Acta de infracción con fecha 24 de julio de 2001 contra el ahora recurrente, en la que se hizo constar los datos que figuran en la indicada resolución.

Segundo.—Dicha Acta dio lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, como consecuencia del cual se dictó la resolución ahora recurrida.

Tercero.—En el recurso interpuesto se alega lo que se estima más conveniente a las pretensiones del interesado y solicita la revocación del acto impugnado. Recurso éste que ha sido informado favorablemente por el órgano sancionador.

Fundamentos de Derecho

Único.—El recurrente fue sancionado por no enviar los discos del tacógrafo requeridos en su día, los cuales han sido remitidos en fase de recurso, por lo que a la vista de lo actuado y visto el informe favorable del órgano sancionador, procede dejar sin efecto la resolución recurrida. En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por D. Joan Bautista Peiro Eres, contra resolución de la

Dirección General de Transportes por Carretera, con fecha de 20 de diciembre 2002, dejando sin efecto la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso —administrativo, a elección del recurrente, ante el Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, o ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.»

Madrid, 19 de enero de 2004.—Isidoro Ruiz Girón.—3.171.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ciudad Real por la que se anuncia segunda subasta pública para la enajenación de un local sito en la calle Álvarez de Sotomayor, 7 de Manzanares (Ciudad Real).

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha 26 de mayo de 2003, autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó su venta y declaró su alienabilidad, con fecha 18 de marzo de 2003, para enajenar el inmueble que a continuación se detalla:

Finca Urbana: Local sito en la calle Álvarez de Sotomayor, 7 de Manzanares (Ciudad Real), que ocupa una superficie de 103 metros cuadrado. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Manzanares al tomo 924, libro 401, folio 212, finca 26.134, inscripción 1.ª, tipo mínimo de licitación 93.847,03 €.

La subasta se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ciudad Real, Avenida del Rey Santo, 2, tercera planta. Dicha subasta se celebrará ante la Mesa constituida al efecto, a las once horas, del día 11 de marzo de 2004, en la sala de subastas de la Entidad sita en la plaza de San Francisco, 3 bajo, en Ciudad Real.

Ciudad Real, 23 de enero de 2004.—El Director en Funciones Juan Colmenar Pérez.—3.131.

Relación de afectados

N.º orden	Propietario	Ref. Catastral		Ocupación (m²)		
		Polig.	Parc.	Defint.	Acueducto	Tempor.
1	Vecinal de Panes	76	552	231,25	-	257,64
2	Alberto Cuétara Blanco	76	543	124,64	-	360,60
3	Teresa Noriega Hoyos	76	542	15,71	-	46,34
4	Félix Cueva Noriega	76	541	11,26	-	35,64
5	Abelinda Señas Vega	76	540	25,16	-	70,93
6	Teresa Noriega Hoyos	76	539	52,01	-	63,35
7	Joséfa Vázquez Vega	76	538	73,25	-	73,25
8	Ramón Sánchez Vega y Hnos.	76	537	95,97	-	95,97
9	Bernardo Sánchez	76	536	139,00	-	139,00
10	Visitación Cuevas Caso	76	535	167,27	-	167,27
11	Francisco Cuevas Caso	76	534	156,69	-	156,69
12	Evangalina Delgado Prieto	76	533	216,45	-	216,45
13	Antonio Soberado Samadrid	76	532	188,93	-	188,93

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte sobre información pública del proyecto de adecuación del entorno del paseo fluvial del río Cares en Panes. T. M. de Peñamellera Baja (Asturias). Clave: N1.417.005/2111, del estudio preliminar de impacto ambiental y de los terrenos, bienes y derechos necesarios para su ejecución.

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 23 de diciembre de 2003, fue autorizada la incoación del expediente de Información Pública del «Proyecto de adecuación del entorno del paseo fluvial del río Cares en Panes. T. M. de Peñamellera Baja (Asturias)».

Se inicia el citado expediente por medio del presente anuncio.

Las obras del proyecto están ubicadas en el término municipal de Peñamellera Baja, en las inmediaciones del núcleo de Panes.

El proyecto incluye la intercepción, en las inmediaciones del límite sur del núcleo de Panes, de tres regueros que actualmente se incorporan a la red de saneamiento municipal, su desvío mediante combinación de tubería hincada y cauce abierto hasta las inmediaciones de la capilla de San Juan Ciliengo, la apertura de un nuevo cauce a través de la vega hasta su desembocadura en el Cares y la creación de un paseo fluvial que conecta con el ya existente en la margen derecha del Cares. Como obras accesorias se contempla la creación de zona de estancia, aparcamiento, iluminación del paseo y estructuras de paso.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los propietarios de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en este proyecto, cuya relación se adjunta como Anexo a este anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 18 de su Reglamento, por un plazo de (1) mes contado desde la fecha de la última de las publicaciones del presente anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados por las obras puedan aducir lo que estimaren procedente durante el expresado plazo, en el Ayuntamiento de Peñamellera Baja (Asturias), donde se hallarán de manifiesto el Proyecto y el parcelario, el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental y la relación de bienes y derechos, o en la Confederación Hidrográfica del Norte, en cuyas oficinas sitas en la Urbanización de La Fresneda, T. M. de Siero (Asturias), se hallarán de manifiesto el Expediente, el Proyecto y el parcelario, el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental y la relación de bienes y derechos que contienen toda la información necesaria al caso, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.